

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia por la que se hace pública la sanción que se cita.

Por desconocer el actual paradero del súbdito español Félix Salas San Andrés, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza, plaza Salamero, 5, se le hace saber que con fecha 21 de julio de 1960 el Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta provincia le ha condenado en el expediente 215/59 al pago de la multa de 420.300 pesetas en firme y pesetas 60.300 en garantía del posible delito conexo, y como subsidiaria para el caso de insolvencia la de un día de arresto por cada diez pesetas dejadas de ingresar en el Tesoro, con el límite máximo de cuatro años.

Que contra el fallo anterior puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto, sin que por ello se interrumpa la ejecución del fallo.

Valencia, 14 de octubre de 1960.—El Secretario, C. Gutiérrez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, M. García Puyol.—4.478.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras a realizar en el Pabellón de Laborterapia del Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, de Leganés (Madrid).

El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica saca a subasta las obras a realizar en el Pabellón de Laborterapia del Sanatorio Psiquiátrico de San Isabel, de Leganés.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (General Oraa, 39), en Madrid, durante todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del citado Patronato dentro del plazo señalado, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro en que se presenten recibo que así lo acredite.

La fianza provisional será de cinco mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con veinticinco céntimos (5.446,25).

El tipo máximo de licitación será de doscientas setenta y dos mil trescientas catorce pesetas con setenta y cinco céntimos.

Los proponentes presentarán un sobre grande cerrado, dentro del cual figurará otro pequeño igualmente cerrado.

En el grande figurarán:

Resguardo de depósito de la fianza provisional.

Poder del firmante, caso de no actuar en nombre propio o de tratarse de persona jurídica.

Certificados acreditativos de cumplir las condiciones del artículo 1.º del pliego de condiciones económico-legal.

Documentos que prevengan la legislación con fines fiscales o sociales.

En el pequeño se incluirá:

Declaración del conocimiento del proyecto y de los pliegos de condiciones.

Compromiso de ejecutar las obras ateniéndose a los mismos, con la baja propuesta aplicada no solamente sobre el tipo de licitación, sino también sobre todos y cada uno de los precios del presupuesto.

La apertura y lectura pública de las proposiciones tendrá lugar en el local designado al efecto de la Dirección General de Sanidad, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en

que expire el plazo de presentación de proposiciones, ante una Junta, con la composición determinada en el artículo 14 del pliego de condiciones de índole económico-legal.

En caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana y partida de quinientas pesetas, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se efectuará la adjudicación por sorteo.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, Jesús García Orcóyen.—3.574.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la Entidad «J. y F. Torras Hostench, S. A.», para aprovechar aguas subálveas de la riera de Xuncá, en término de Sarriá de Ter (Girona), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Entidad «J. y F. Torras Hostench, S. A.», para alumbrar aguas de la riera Xuncá, en término municipal de Sarriá de Ter (provincia de Girona), con destino a riegos y en las siguientes condiciones:

1.ª Se legalizan las obras que en la actualidad tiene a tal efecto construidas, y que corresponden al proyecto suscrito en noviembre de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, cuyo estudio ha servido de base al expediente, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 364.271,60.

2.ª El caudal que se autoriza a extraer es de 8,66 litros por segundo, destinándose las aguas al riego de huertos del grupo de viviendas protegidas «Paulino Torras», de extensión total de 8 hectáreas 66 áreas y 33 centiáreas.

3.ª La Administración no responde del caudal concedido, y se reserva el derecho de obligar a la Compañía peticionaria a instalar un módulo limitador de caudal.

4.ª Las obras que se legalizan y su explotación quedan sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad peticionaria cuantos gastos y honorarios se originen por dichos conceptos.

5.ª Queda prohibido introducir modificación alguna en las obras o instalaciones que se legalizan sin la previa autorización de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

6.ª Esta legalización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

9.ª Por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones; acta que deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

* * *

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de enchufe y cordón de 500 milímetros de diámetro por Eladio López Vilches, Posterior Oriental y Carretera de Fuencarral hasta el poblado de Manóteras.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de enchufe y cordón de 500 milímetros de diámetro por Eladio López Vilches, Posterior Oriental y carretera de Fuencarral hasta el poblado de Manóteras.

El presupuesto de la obra es de dos millones treinta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesetas (2.033.885).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de treinta y cinco mil quinientos ocho pesetas con treinta céntimos (35.508,30), a depositar en la Caja General de Depósitos durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado. Así como las que no se ajusten a las condiciones de las subastas.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el Salón de Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad expedido en de, o carnet de contratista de, domiciliado en, calle de, número, y en nombre propio o representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1960 y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón de 500 milímetros de diámetro por Eladio López Vilches, Posterior Oriental y carretera de Fuencarral hasta el poblado de Manóteras, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad en letra y número) y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que de acuerdo con la legislación social vigente deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—3.580.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Roberto de Robert y de Carles.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Roberto de Robert y de Carles, contra acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de Barcelona de 24 de febrero de 1960, que fija el justiprecio de los terrenos expropiados por la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la calle de Antonio Maura, número 17, en Elda (Alicante), por don José Fernando Bertoméu Amat.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Fernando Bertoméu Amat en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la calle de Antonio Maura, número 17, en Elda (Alicante), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Alicante; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Elda y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «San José», establecido en la calle de Antonio Maura, número 17, en Elda (Alicante), por don José Fernando Bertoméu Amat para la enseñanza primaria estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de treinta alumnos, todos de pago, regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y;

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria